

EXPTE. DTV21_11 (GS/ps)

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE
L'ALQUERÍA DE LA COMTESSA (VALENCIA)**

Visto el contenido del expediente de referencia, y de conformidad con los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- En fecha 11 de noviembre de 2020, registro de entrada REGAGE20e00005318342, se recibió la solicitud del Ajuntament de L'Alquería de la Comtessa de aprobación del Plan Local de Quemias municipal.
- II.- El 1 de diciembre de 2021, se emite informe favorable al Plan Local de Quemias presentado, firmado por el técnico de prevención de incendios forestales.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa de referencia:

- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Visto el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà del Xúquer, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, del Conseller de Governación y Justicia, publicado en el DOCV número 7100 de 30/08/2013.

COMPETENCIA

II.- La presente resolución se dicta en el uso de las facultades que esta Dirección Territorial tiene atribuidas en los siguientes decretos:

- Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm 8590 de 12.07.2019).
- Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Estimar la solicitud presentada por el Ajuntament de L'Alquería de la Comtessa, de aprobación del Plan Local de Quemias de su término municipal, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 metros circundantes a los terrenos forestales).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA TERRITORIAL